

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EX. N° -4692 /

SANTIAGO, 0.4 SEP 2013

VISTOS: El Convenio de Colaboración celebrado entre la Presidencia de la República y el Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de fecha 26 de agosto de 2013; lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en la Resoluciones Exentas N°s 2.103 y 4.436, ambas del año 2012 y de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el artículo 10 y siguiente del Decreto Ley N° 3.529, de 1981; la designación contenida en el Decreto Supremo N°318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

Presidencia tiene por función asesorar al Presidente de la República y sus Ministros de Estado en las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, en la elaboración de la agenda legislativa y seguir el curso de los proyectos de ley.

2. Que, por su parte, a la Presidencia de la República, le corresponde apoyar de manera operativa, en todo lugar, al Presidente de la República, la Primera Dama y sus asesores, brindándoles los servicios necesarios para una gestión integral, mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, con plena transparencia y fundado en los valores de lealtad y calidad. Por lo anterior, es un ente que brinda atención directa a los requerimientos del Presidente de la República, Primera Dama y asesores, como asimismo, otorga atención integral de los eventos del Presidente de la República y Primera Dama;

3. Que, mediante la Resolución Exenta Nº2.103, de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, destina el inmueble fiscal denominado "Palacio de La Moneda" a la Presidencia de la República, ubicado en calle Moneda S/N, entre calles Morandé y Teatinos, comuna de Santiago, con la finalidad que esta Institución emplee el inmueble mencionado en el funcionamiento de su sede institucional;

N/

1



4. Que, mediante la Resolución Exenta Nº4.436, de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, modificó la Resolución Exenta Nº2.103, ya citada, estableciendo que la destinación del inmueble fiscal denominado "Palacio de La Moneda", se otorgó con el objeto de que la institución beneficiaria lo emplee para el funcionamiento de la sede del Gobierno de Chile;

5. Que, con la finalidad de formalizar el actual uso de ciertas dependencias del "Palacio de La Moneda" (818,21 metros cuadrados aproximadamente), por parte del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se ha celebrado, con fecha 26 de agosto de 2013, un convenio de colaboración en los términos señalados.

6. Que, de conformidad a todo lo razonado precedentemente, corresponde dictar un acto administrativo que sancione el instrumento por el cual, la Presidencia de la República y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, plasman el acuerdo de colaboración entre ambas instituciones en las materias ya referidas.

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el convenio de colaboración entre la Presidencia de la República y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante el cual se establece su objeto, vigencia, obligaciones y demás condiciones que regirán al referido convenio, cuyo texto íntegro y fiel es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2013, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, **RUT Nº60.000.000-4**, representada por su Director Administrativo, **don Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula de identidad Nº7.192.169-7, ambos domiciliados en calle Morandé Nº 130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la "Presidencia"; y el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, RUT Nº60.100.003-2**, representada por su Subsecretario, **don Claudio Alvarado Andrade**, cédula nacional de identidad Nº6.998.818-0, ambos domiciliados en calle Moneda sin número, Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "Ministerio", quienes vienen a celebrar el siguiente convenio de colaboración:





PRIMERO: Antecedentes.

Mediante la Resolución Exenta Nº2103, de fecha 03 de mayo de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana destina el inmueble fiscal denominado "Palacio de la Moneda" a la Presidencia de la República, ubicado en calle Moneda S/N, entre calles Morandé y Teatinos, comuna provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Nº 34-1, singularizado en el plano Nº13101-3900 C.U. e inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 646 Nº1044, en el Registro de Propiedad de 1904, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con una superficie construida de 11.411,14 metros cuadrados. La destinación se otorgó con la finalidad que la Presidencia de la República emplee el inmueble fiscal en el funcionamiento de su sede institucional.

Sin embargo, mediante la Resolución Exenta Nº4436, de fecha 10 de septiembre de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolita, modificó la Resolución Exenta Nº2103, de 03 de mayo de 2012, sobre destinación de inmueble fiscal a la Presidencia de la República en la Región Metropolitana de Santiago, estableciendo que la destinación se otorgó con el objeto de que la institución beneficiaria emplee el inmueble fiscal Palacio de la Moneda para el funcionamiento de la sede del Gobierno de Chile.

En este contexto, se viene en suscribir el presente convenio, de manera de formalizar el actual uso de ciertas dependencias del Palacio de la Moneda por parte del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

SEGUNDO: Objeto.

Considerando el interés de ambas instituciones de ejecutar acciones que contribuyan al eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivos fines, las partes vienen en acordar el presente convenio de colaboración, para lo cual la Presidencia de la República permite el uso de una parte de las dependencias del Palacio de La Moneda al Ministerio, teniendo presente que este inmueble es, en definitiva, la sede principal del Gobierno de Chile, y donde físicamente se ubica de manera habitual S.E., el Presidente de la República y aquellas autoridades políticas del país que éste ha decido estratégicamente que tengan su asiento ahí.

TERCERO: Individualización de las Dependencias.

Las dependencias del Palacio de La Moneda que son objeto del presente convenio son las siquientes:

Dependencia	Metros Cuadrados Ocupados, aproximado	Sector del Palacio La Moneda
Oficina Ministro	77,4	Primer Piso Norte
Oficina Asesores	36	Primer Piso Norte
Oficina Subsecretario	73,75	Primer Piso Norte
Oficina Asesores Ministro	34,81	Primer Piso Norte
Secretarias Ministro	34,81	Primer Piso Norte
Oficina Jefa de Prensa	26,1	Primer Piso Norte
Oficina Secretarias	42,34	Primer Piso Norte
Baño Damas	21,24	Primer Piso Norte





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ASESORÍA JURÍDICA

Metros Cuadrados Totales	818,21	
División Jurídica y Legislativa	275,33	Primer Piso Sur
Vanos de puertas (17)	41,14	Primer Piso Norte
Oficina Dirección Coordinación Interministerial	25,37	Primer Piso Norte
Oficina Dirección Coordinación Interministerial	34,81	Primer Piso Norte
Pasillo Acceso Auxiliares	7,26	Primer Piso Norte
Dependencias Auxiliares	5,78	Primer Piso Norte
Baño Ministro	3,08	Primer Piso Norte
Pasillo acceso baño Ministro	6	Primer Piso Norte
Hall de Acceso Oficina Ministerio	40,71	Primer Piso Norte
Baño Varones	25,68	Primer Piso Norte
Área de Estafetas	6,6	Primer Piso Norte

<u>CUARTO</u>: Gastos de Servicios Básicos y de mantención y reparación.

En virtud del presente acto, la Presidencia se compromete a asumir directamente todos los gastos de servicios básicos, tales como agua, electricidad, gas, telefonía fija u otros de esa naturaleza que se originen a raíz del uso por parte del Ministerio de las dependencias del Palacio de La Moneda comprendidas en la cláusula anterior.

Por su parte, el Ministerio se compromete a ejecutar y asumir todo gasto en reparación y conservación de las dependencias objeto de este convenio, tales como pintura, cambio o reparación de grifería, cambio de alfombra, cambio o reparaciones de artículos eléctricos, cambios de vidrios, mantenciones de paredes interiores, etc., siempre que éstas no signifiquen ejecución de obras estructurales del edificio, tales como obras civiles, remodelaciones mayores y demás.

Por su parte, la Presidencia autoriza al Ministerio para instalar los equipos necesarios para el funcionamiento de las oficinas, vale decir, impresoras, escáner, equipos computacionales, proyectores multimedia, telones y reloj de control. Además, autoriza el acceso de servicios de comunicaciones como enlace de voz y datos, fibra óptica, rack de comunicaciones, cableado estructurado y televisión por cable, considerando que todos estos servicios son fundamentales para el funcionamiento del Ministerio y con cargo a su presupuesto.

El Ministerio declara expresamente estar en conocimiento que el Palacio de la Moneda es un monumento histórico nacional, por lo que obras civiles o remodelaciones mayores deben necesariamente realizarse de conformidad a lo señalado en la Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales, obras que en todo caso siempre serán coordinadas por la Presidencia de la República.

Toda acción de reparación y/o conservación que realice el Ministerio debe efectuarse considerando la armonía patrimonial y el estilo arquitectónico del Palacio de La Moneda, para lo cual se compromete a dar siempre aviso de este tipo de intervenciones al Director Administrativo de la Presidencia de la República.

QUINTO: Plazo.

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, la que se extenderá de manera indefinida.

f



SEXTO: Término anticipado.

La Presidencia de la República se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Ministerio no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Ministerio.

También las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio de mutuo acuerdo, por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

Toda información a que las partes accedan total o parcialmente en virtud de este contrato, tiene el carácter de "Información Confidencial", por lo que terceros no pueden acceder a ella, salvo autorización expresa de la Presidencia de la República y del Ministerio respectivamente.

Ambas partes se obligan directamente y también respecto de su personal, a mantener una estricta reserva y confidencialidad de toda información del Palacio de La Moneda a que pudieran accedan, no pudiendo divulgar o difundir nada sobre lo que tomasen conocimiento, especialmente lo referido a los aspectos a seguridad.

Cualquier vulneración de esta cláusula dará lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan. Además, La Presidencia podrá poner término anticipado al convenio, sin necesidad de aviso previo, en caso de que el Ministerio o miembros de su personal contravengan lo establecido en esta cláusula. De igual modo, el Ministerio, declara conocer y aceptar la Política de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República, contenida en la Resolución Exenta Nº3821, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

OCTAVO: Encargados del Convenio.

Las partes declaran que los encargados de la ejecución de este convenio serán:

- Por la Presidencia de la República, don Pedro Fuentes Murillo, Encargado del Subdepartamento de Servicios Generales y Mantención Técnica.
- Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, don Carlos Herrera Careaga, Jefe Departamento de Bienes y Servicios.

NOVENO: Domicilio.

Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliados en la comuna de Santiago.

<u>DÉCIMO</u>: Personerías.

El nombramiento de don ALDO SABAT PIETRACAPRINA como Director Administrativo de la Presidencia de la República, consta en el Decreto Nº318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2010.

El nombramiento de don CLAUDIO ALVARADO ANDRADE en su calidad de Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en el





decreto Supremo Nº35, de fecha 11 de marzo de 2010, de esa Secretaría de

<u>UNDÉCIMO:</u> Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte".

ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA INSTITUCIÓN.

REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ALDO SABAT PIETRACAPRINA RECTOR ADMINISTRATION Administrative PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Distribución:
- Dirección Administrativa

- Subdirección Administrativa - Tesorería

- Departamento de Administración y Finanzas

- Subdepartamento de Contabilidad - Subdepartamento de Mantención Técnica y Servicios Generales - Departamento de Asesoría Jurídica

- Of. De Partes